



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la  
Información Pública

---

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, septiembre de 2020

## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	5
Nivel de Cumplimiento: .....	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

**Sector:** Municipalidades

**Entidad:** Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <http://www.munisanpedro.com>

**Artículos aplicables:** 10

**Fecha de la supervisión:** 21/09/2020

**Supervisor:** Rubén Francisco Lima Barillas

**Nivel de Cumplimiento:** **44.74%**

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

### Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Si	Solo se publica el Código Municipal por lo que se recomienda publicar todos los acuerdos del Concejo

			vigentes que rigen en el municipio.
2	Directorio de la entidad	Parcial	Se publican las extensiones pero no el número principal. Faltan las direcciones de la entidad y las dependencias.
3	Directorio de empleados	Si	Solo se publica un documento para todo el año 2020, se debe publicar la información mensual, puesto que dicha información puede variar entre un mes y otro.
4	Remuneraciones	Parcial	No hay información de los honorarios. Las dietas del Concejo Municipal están hasta junio. La información de los gastos de representación esta hasta junio.
5	Misión	No	No hay información de la misión publicada.
	Objetivos	No	No hay información de los objetivos publicada.
	Plan operativo anual	Si	0
	Resultados del POA	No	No hay información de los resultados publicada.
6	Manuales	Si	Solo se publica un manual, por lo que se recomienda verificar si en efecto es el único manual que existe en la Municipalidad.
7	Presupuesto	No	Solo tiene publicados presupuestos hasta el año 2019, no hay información para el año 2020.
	Programas presupuestarios	No	0
	Modificaciones y transferencias	No	0
8	Ejecución Presupuestaria	Parcial	Hay apartados para publicar ingresos y egresos, sin embargo, en ambos casos se publica solo la información de los ingresos.
9	Depósitos con fondos públicos	No	Publica la ejecución de ingresos y en este numeral se debe publicar la información relacionada con los depósitos en las cuentas bancarias de la entidad, por lo que se puede publicar los estados de cuenta u otro reporte que refleje dicha información.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	La información publicada no corresponde a bienes que sean entregados a beneficiarios.
11	Contratación de bienes y servicios	No	Publica la información de una cotización, sin embargo no se describe de qué se trata. En el apartado de número de contrato dice enero 2020. En este apartado se debe publicar la información de todos los bienes y servicios.
12	Viajes nacionales	N/A	Sin ejecución.
	Viajes internacionales	N/A	Sin ejecución.
13	Inventario de bienes muebles	Si	0
	Inventario de bienes inmuebles	Si	0
14	Contratos de mantenimiento	No	No hay información publicada en este numeral.
15	Subsidios	No	No hay información publicada en este numeral.
	Becas	No	No hay información publicada en este numeral.
	Transferencias	No	No hay información publicada en este numeral.
16	Contratos, licencias y concesiones	No	No hay información publicada en este numeral.
17	Empresas precalificadas	Si	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Si	Falta el contenido y especificaciones del contrato.
19	Contratos de arrendamiento	No	No hay información publicada en este numeral.
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	En este numeral se deben publicar los contratos respectivos por cada uno de los eventos realizados.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	No hay información publicada en este numeral.
22	Compras directas	Si	0
23	Auditorías	Si	0
26	Funcionamiento de archivo	No	No hay información publicada en este numeral.
27	Índice de la información clasificada	Si	No tiene información clasificada.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Solo se publica la frase "La población del municipio de San Pedro Sacatepéquez tiene como lenguaje: Español y Kaqchikel", sin embargo es obligatorio la elaboración del

			informe que la ley indica.
29	Otra información	No	No hay información publicada en este numeral.

### Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Parcial	Varios numerales aparecen sin información publicada y tampoco se publica una aclaración al respecto.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	Se deben priorizar formatos que permitan la reutilización de la información (formatos abiertos word, excel, o pdf con opción de copia de texto).
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>44.74</b>	

## Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \text{NC} = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$$

<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<b>S</b> = Si
	<b>N</b> = No
	<b>P</b> = Parcial
	<b>na</b> = No aplica
	<b>T</b> = Total elementos a evaluar
	<b>½</b> = Medio punto
	<b>100</b> = Para elevar a porcentaje
<b>NC</b> = Nivel de cumplimiento	

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

<b>SI</b>	=	1 Punto
<b>NO</b>	=	0 puntos
<b>PARCIAL</b>	=	Medio punto
<b>NO APLICA</b>	=	Se exime de los elemento a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo cual, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, por qué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.